



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 9 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU-CECEN/61/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFAN

INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON

INTEGRANTE



OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ
CRUZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/055/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 157 y 158 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, inciso a), 6, y 42 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de Consejos; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2.- Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3.- El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."**



4.- Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Hidalgo.

5.- Que en **fecha 19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.

6.-Que en **fecha 23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.

7.- Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACUCECEN/10/20/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."**

9.- Que el día 8 de noviembre del año 2014, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/41/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUBSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."**

10.- Que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, tal como lo establece el artículo 61 de estatuto vigente.

11.- Que conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso k) entre sus funciones se encuentra la de Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección



popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

12.- Que el día 26 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas.

13.- Que conforme al Orden del Día establecido, en el punto número VII se contempla la "Presentación y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para elegir Candidatas y Candidatos a Diputados, para el proceso electoral local 2017-2018"

14.- Que una vez presentado el proyecto enviado por el Comité Ejecutivo Estatal ante el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, se procedió a su discusión presentándose observaciones de redacción y ajustes de fechas, las cuales fueron subsanadas y aceptadas, y reservándose el Punto VII, por lo que hace a la segmentación propuesta, para su discusión y aprobación en lo particular, procediéndose después de esto a la votación en lo general y en lo particular.

15.- Que en fecha 21 de noviembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2749, consistente en **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

16.- Que en fecha 23 de Diciembre del 2017 esta comisión emitió **"ACUERDO ACU-CECEN/64/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS"**. Estableciendo los siguiente en las bases del instrumento convocante:

SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

1.- La elección de candidata a presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores que se elijan **Por votación universal, directa**



y secreta de los afiliados del Partido De La Revolución Democrática se realizará el día 4 de febrero del 2018

2.- La elección que se elijan por el consejo estatal electivo a candidatas a presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidoras se realizará el día 10 de febrero del 2018

Dichos procesos electivos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS

1.- Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan obtener alguna candidatura a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores que serán postulados por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas, deberán cumplir con los requisitos generales y particulares, según la candidatura en que se postulen, consistentes en lo siguiente:

a).- Entregar solicitud de registro debidamente requisitada, la cual será aprobada por la Comisión Electoral.

b).- Para el caso de los solicitantes de registro como precandidatos o precandidatos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas y Síndicos así como Regidoras y Regidores deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 185 de la Ley del Estado de Tamaulipas. Consistentes en lo siguiente:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser originario del Municipio o tener la residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y

III.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

c).- Contar con antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;

d).- Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;

e).- Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha del registro interno del Partido:

f).- Encontrarse al corriente en el pago de cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;

g).- Haber tomado curso de formación política y administración específicos para el cargo que postula;



h).- Presentar declaración patrimonial en caso de que la persona afiliada se encuentre obligada legalmente a presentarla; en caso de que no tenga obligación, dicha declaración podrá presentarla ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional misma que será válida para cubrir el requisito señalado en el presente inciso y contemplado en el artículo 281 del Estatuto;

i).- Entregar su informe de campaña y pre-campaña, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la pre-campaña;

j).- Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran;

2.- Son impedimentos para ser integrante de un Ayuntamiento, los previstos en el Artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 186 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y que son los siguientes:

I. Ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular, o del Municipio; o mando de la fuerza pública en el Municipio, a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 120 días antes de la elección;

II. Ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;

III. Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

IV. Ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

V. Ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; y

VI. Haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

3.- En el caso de ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas referidas en la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Cubrir los requisitos establecidos en los incisos a, b, h, i y j del numeral 1 de los requisitos de la presente Base.



b).- Dar su consentimiento para ser postulado como candidata o candidato a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores por el Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas, según sea el caso;

c).- Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;

d).- Suscribir una carta en la cual es aspirante a la candidatura exprese su compromiso político con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido en el Estado de Tamaulipas, mediante el cual exprese, que en el caso que se le otorgue la candidatura cumplirá con la Línea Política que señale el Partido de la Revolución Democrática;

e).- Comprometerse a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto del Partido De La Revolución Democrática;

f).- Comprometerse para que, en el caso que se le otorgara la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos o instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática; y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimiento partidarios internos que correspondan;

g).- En el caso de que resultaran electos, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo así como los lineamientos y directrices que fije el Comité Ejecutivo Estatal para el desempeño de su cargo; y

h).- En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

4.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observan el contenido de los establecido en el Estatuto.

5.- La solicitud de registro de las fórmulas de las precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

a).- Apellidos y nombre completos;

b).- Lugar y fecha de nacimiento;

c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;



- d).- Cargo para el que se postula;
- e).- Ocupación
- f).- Clave de la credencial para votar; y
- g).- Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

Todas las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 incisos h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la ó las acciones afirmativas y de género que cubra el propietario o propietaria.

A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

- a).- La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, de cada uno de los precandidatos o precandidatas;
- b).- Escrito de aceptación de la candidatura;
- c).- Copia del anverso y reverso de la credencial para votar; La credencial para votar con fotografía hará a la vez la constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidato asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial de elector, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- d).- Constancia de estar al corriente de sus cuotas ordinarias, y en su caso de cuotas extraordinarias si así le correspondiere;
- e).- Copia legible del acta de nacimiento;
- f).- Carta de compromiso de que en caso de obtener el cargo realizará el pago de cuotas extraordinarias;
- g).- Proyecto de gobierno tratándose de quienes soliciten registro como precandidatos o precandidatas a presidente Municipales, Síndicos o Síndicas y Regidores Y regidoras.

5.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional cotejará la vigencia de los derechos estatutarios de los precandidatos registrados con la base en la lista que permita la Comisión Nacional Jurisdiccional, conforme el Artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

CUARTA. DEL REGISTRO



EL registro de aspirantes a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidores y Regidoras por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas, se realizará del día **11 al día 15 de enero del 2018**, ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el Estado de Tamaulipas en su domicilio oficial, sito en calle Méndez número 314, esquina Emiliano Nafarrete, Código postal 87000, de la Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas salvo el ultimo día de registro que será hasta las 24 horas y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional ubicada en Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas.

El órgano electoral, al momento de recibir solicitud, orientará al solicitante sobre cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro, es decir el 16 y 17 de enero del 2018, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas el primer día y hasta las 24 horas el ultimo día de subsanación.

En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

El registro se efectuara por planillas completas de presidente municipal, síndicos y regidores y en fórmulas de propietario y suplente respetando la paridad de género y acciones afirmativas.

El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a).- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b).- Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c).- Por la inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario.
- d).- Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal;
- e).- Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición, así como aquellas antes expresamente prohibidas por la ley;
- f).- Realizar actos de precampaña electoral entes de la expedición de la constancia de registro correspondiente por el órgano autorizado del partido. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato; y



g).- En todo tiempo, contratar o adquirir propaganda de carácter político o electoral o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a estas normas en fecha posterior a la postulación del candidato por el partido político de que se trate, el Consejo General negará el registro del infractor.

En caso de que quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se le encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representante ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

Una vez electas las candidaturas y a alguno se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional determinará quién ocupará dicha candidatura.

17.- Que de una revisión exhaustiva del ACUERDO ACU-CECEN/64/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, esta Comisión Electoral, determinó que por un *lapsus calami*, en la base SEXTA. DE LA ELECCIONES, numeral 1.2, se incluyó al municipio de Ciudad Madero, en el método correspondiente a Consejo Estatal Electivo, cuando el instrumento convócate, incluye al mismo en los municipios que han de elegirse mediante Voto universal libre directo y secreto a la ciudadanía.

18.- Que en fecha 8 de enero del 2018 esta comisión emitió "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/64/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS".

19.- Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este



órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

20.- Que a efecto de dar certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general, del estado de Tamaulipas, se debe validar el libro de registro que se utilizará para el registro de los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputados y Diputadas locales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; de Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) del Partido de la Revolución Democrática para el proceso constitucional local 2017-2018 en el estado libre y soberano de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A DIPUTADOS O DIPUTADAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, mismo que se anexa al presente acuerdo como anexo único.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su aprobación.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.



“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAL
INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE



JOSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRU
INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE



LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e), 6, 14 inciso a) y b), 15 inciso a) y b), 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatos o precandidatas para los cargos de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Ayuntamientos, Presidente y Presidenta, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral local 2017-2018 que se llevará a cabo el día 01 del mes de julio del año 2018. El registro se efectuará ante el Comité Ejecutivo Estatal ubicado en calle Mendez 314 Emiliano Nararrete, Código postal 87000, de la Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas. y en las instalaciones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

		FOLIO			
HORA		FECHA	DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL SOLICITANTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRES		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRES		
NOMBRE DEL CANDIDATO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES		
TIPO DE ELECCION					
ESTADO	TAMAULIPAS				
FIRMA SOLICITANTE					
TELEFONO SOLICITANTE		CORREO			
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN					
OBSERVACIONES					